



RESOLUCIÓN

DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL PARA LA CONCESIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA PREVIA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB) PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SOCIEDADES LABORALES PARA EL AÑO 2026

A la vista del expediente administrativo de concesión directa de una subvención, sin convocatoria previa, iniciado mediante solicitud formulada por la representante de la **Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas (AEXLAB)** con **CIF G06727077**, D^a María Cristina Fernández Vega, para financiar el Plan de Actividades de formación y asesoramiento en materia de sociedades laborales, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011), la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña M^a Cristina Fernández Vega con DNI 76024115F y con cargo de representante de la entidad AEXLAB, presentó solicitud de concesión directa de subvención, con fecha de registro 8/05/2026 y número de registro de entrada ENT20260397698, en la que se incluye declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria reguladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, por importe de 20.000 euros.

A la solicitud se adjunta memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos. Asimismo, la solicitante presenta certificados de estar al corriente con la hacienda Pública, tanto estatal como autonómica, con la Seguridad Social y el certificado de la situación censal de la entidad.

Segundo. En lo que se refiere al interés de la entidad de AEXLAB, con NIF G06727077 y domicilio en Calle Pedro Cieza de León, nº 4B, de Badajoz, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro y la única entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que aglutina y representa a las sociedades laborales y que se configura dentro del ámbito de la economía social, cuyo fin es la representación, promoción y consolidación de las sociedades laborales y otros modelos de empresas participadas por los trabajadores de

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/30





la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprometida con políticas activas de empleo y el apoyo a las personas emprendedoras. Entre los fines de la asociación se encuentran:

- Representación y defensa de los intereses legítimos de las sociedades laborales y empresas de economía social ante los órganos de la administración pública.
- La prestación de servicios de formación dirigidos a personas emprendedoras, desempleadas y trabajadores en activo, en el ámbito de la formación dual, con contenidos no sólo transversales sino sectoriales.
- Fomentar las empresas de economía social de acuerdo con la capacidad de la Asociación, colaborando si fuera necesario con cuantas entidades públicas o privadas tuviesen objetos similares.

AEXLAB representa los intereses de las sociedades laborales y participadas de Extremadura como entidades de la economía social de la región, y para la consecución de sus objetivos es necesario el apoyo de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, especialmente para el desarrollo y ejecución del plan de actividades de formación y asesoramiento en materia de sociedades laborales para el año 2026.

Tercero. La subvención de concesión directa sin convocatoria previa tendrá como finalidad la financiación de las acciones de formación y asesoramiento gestionadas por la beneficiaria en los términos expuestos en los fundamentos siguientes de esta resolución.

Cuarto. El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales ha emitido la correspondiente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia

En lo que se refiere a la competencia de esta Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio para la concesión directa de esta ayuda, hemos de tener en cuenta que ésta se otorga a favor de la Asociación de Sociedades Laborales y Participadas de Extremadura, Aexlab. Del mismo modo, esta financiación tiene por objeto el fomento, la creación y mejora de la gestión de sociedades laborales, como entidades que pertenecen a la economía social en la comunidad autónoma.

Así, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre *la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades de economía social*, de acuerdo con el artículo 9.1.17 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/30





El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán “órganos competentes para conceder subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura”.

La competencia orgánica corresponde a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en virtud de la competencia que en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales se le atribuyen a través del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE núm. 82 de 30 de abril), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de La Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contemplan como función específica de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y, en particular, la promoción, estímulo y desarrollo del movimiento cooperativo.

Asimismo, puede deducirse del artículo 32 de la Ley 6/2011 que, tras la tramitación correspondiente, la concesión de la subvención se articula bien mediante la formalización de un convenio bien mediante una resolución administrativa, que en ambos casos competirá a quien sea el órgano competente para concederla.

Pues bien, resultando de aplicación la normativa en materia de subvenciones, esta resolución por la que se articula la concesión de subvención debe firmarla el órgano competente para su concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011:” Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura...”

Sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución de Resolución de 9 de junio de 2026, (DOE nº 116 de 18 de junio), de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentran delegada en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión.

En virtud de lo expuesto, corresponde la firma de la presente a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/30





Segundo. Procedimiento

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, artículos 22.4.c) y 32.1.a), esta subvención se otorga por el procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, pues, tal y como se justificará a continuación, dado su objeto y destinataria se estima que goza de carácter excepcional al acreditarse razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública. En concreto, acreditada la condición de entidad pública/privada sin fines de lucro de la beneficiaria, la concesión directa se motiva en la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor.

El apartado segundo del artículo 32 de la Ley 6/2011 determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. A estos efectos, el mismo apartado en su párrafo segundo relaciona el contenido mínimo de la resolución que se adopte.

En el presente se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, dado que no hay ningún tipo de contraprestación salvo la mera aportación económica que se deriva hacia la beneficiaria. Esta resolución recoge, entre otra información, la definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, a favor de la **AEXLAB**, por importe de **VEINTE MIL euros (20.000,00 €)** y con cargo al proyecto de gasto 20220092, aplicación presupuestaria **120100000/G/325A/48000 CAG0000001**, para financiar el desarrollo de un plan de actividades de formación y asesoramiento en materia de sociedades laborales para la comunidad autónoma de Extremadura

Este plan está compuesto por las siguientes actuaciones:

Página 4 de 30

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/30





1. Actuación 1. Jornadas sobre liderazgo, gestión de equipos, dirección y gestión empresarial e innovación para sociedades laborales de Extremadura.

Se realizarían dos jornadas formativas dirigidas a socios y socias trabajadoras de sociedades laborales, gerentes, trabajadores de sociedades laborales y personal propio de la entidad de Aexlab.

Esta actividad, subcontratada, desarrollará teoría y práctica a lo largo de un día concreto con una duración aproximada de 5 o 6 horas y un número mínimo de 12 participantes.

La jornada estará estructurada en diferentes bloques temáticos que permitirán a las personas asistentes adquirir conocimientos clave sobre liderazgo, metodologías innovadoras para la gestión de equipos, dirección y gestión empresarial o estrategias de innovación en el contexto actual. Además, servirá como espacio de intercambio entre sociedades laborales, permitiendo crear sinergias y fortalecer el tejido empresarial en la región.

La entidad podrá destinar la cantidad de **9.500,00 euros** para la formación del personal participante.

2. Actuación 2. Talleres/jornadas sobre creación y gestión de sociedades laborales y asesoramiento personalizado.

Esta acción tiene dos objetivos fundamentales: el primero, mediante jornadas para dar a conocer el modelo empresarial; y el segundo, mediante un asesoramiento personalizado entre las asesorías, técnicos en emprendimiento y profesionales del sector con la finalidad de ganar confianza y seguridad a la hora de recomendar y crear este tipo de empresas beneficiando el fortalecimiento del modelo empresarial.

Estos talleres o jornadas tendrán una duración de 3 horas mínimo en el que se explicará lo qué es una sociedad laboral, así como los requisitos para constituirla, las ayudas y subvenciones a las que pueden acceder y se les dará a conocer casos de éxito; después se pasará a un asesoramiento personalizado y más detallado con una duración mínima de 2 horas más.

La entidad podrá destinar la cantidad de **6.500,00 euros** de manera que los gastos máximos imputables para cada acción tendrán los siguientes límites por conceptos:

Concepto	Importe máximo (6.500,00 euros)
Personal: (Docente, Coordinación y Difusión)	Hasta un máximo de 40,00 euros/hora
Contratación de experto	Hasta un máximo de 300,00 euros
Gastos Indirectos	10 % sobre el gasto de personal
Gastos de desplazamiento	0,26 euros/km
Gastos de dieta	Hasta un máximo de 26,67 día profesor/asesor
Gastos de material	Hasta un máximo de 18,00 euros/participante

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/30





El contenido de las jornadas o talleres de formación será el siguiente:

- ¿Qué es una sociedad laboral?
- Constitución y requisitos legales
- Ayudas y subvenciones
- Presentación de casos de éxito y ejemplos de buenas prácticas.

3. Actuación 3. Apoyo en la elaboración Catedra de Economía Social, en colaboración con la Universidad de Extremadura.

La entidad forma parte de la Catedra de Economía Social que tiene la Universidad de Extremadura participando en las actividades que esta realiza con la misión de *“visibilizar la Economía Social y fomentar la actividad social y empresarial de Extremadura para conseguir un alto impacto en la sociedad, promoviendo los valores inherentes al desarrollo sostenible y al bienestar económico y social”*.

En todo caso, esta financiación persigue el fomento del modelo empresarial de las sociedades laborales como entidad reconocida de la economía social y tiene como finalidad la de capacitar a profesionales, estudiantes y emprendedores en la gestión de distintos modelos cooperativos.

La entidad podrá destinar la cantidad de **4.000,00 euros** para el apoyo y colaboración con la Catedra de Economía Social de la UEX.

SEGUNDO. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS, AEXLAB, al ser la única entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que aglutina y representa a las sociedades laborales extremeñas.

La entidad sin ánimo de lucro, AEXLAB representa a las sociedades laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se encuentra comprometida con las políticas de empleo y apoyo a las personas emprendedoras bajo este modelo empresarial.

Las sociedades laborales, a pesar de tener su propia regulación en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, también se encuentra reconocida como una forma empresarial de las que conforman el conjunto de entidades de economía social, tal y como recoge el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social.

Este tipo de entidades, se encuentran diferencias del resto de empresas mercantiles por los valores con los que se configuran y que se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley de economía social de los cuales el más importante es el principio de la primacía

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/30





de las personas y el fin social sobre el capital lo que se concreta en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa que lleva a priorizar la toma de decisión más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación con sus aportaciones al capital social. Además, también contamos con el principio de aplicación de los resultados obtenido de la actividad económica en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

Las Sociedades laborales es un tipo de entidades que configuran el ecosistema de la economía social, y se destaca principalmente por ser empresas mercantiles cuyo capital social pertenece mayoritariamente a los trabajadores que prestan en ella servicios retribuidos en forma personal y directa cuya relación laboral es por tiempo indefinido y a jornada completa

Entre los fines de la entidad AEXLAB se encuentra la representación y defensa de los intereses legítimos de las sociedades laborales y empresas de economía social ante los órganos de la administración pública, así como la prestación de servicios de formación dirigidos a personas emprendedoras, desempleadas y trabajadores en activo, en el ámbito de la formación dual, con contenidos no sólo transversales sino sectoriales; además de fomentar las empresas de economía social de acuerdo con la capacidad de la Asociación, colaborando si fuera necesario con cuantas entidades públicas o privadas tuviesen objetivos similares.

Esta entidad no está incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011 para obtener la condición de beneficiaria. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del responsable de la entidad, dirigida junto con la solicitud al órgano concedente de esta subvención, extremo verificado debidamente por esta Administración.

TERCERO. Razones que justifican la concesión directa sin convocatoria pública.

En la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad AEXLAB, se justifica la concurrencia de razones de especial naturaleza de la actividad a subvencionar o especiales características del receptor que imposibilitan o dificultan promover la concurrencia pública en las circunstancias que a continuación se exponen.

La economía social es un modelo de desarrollo económico formado por un conjunto de entidades, que desarrollan actividades económicas y empresariales, y que se crean de conformidad con una serie de principios y valores, tal y como se establece en la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social.

Entre los principios recogidos en el artículo 4 de la ley referida, el más importante es el principio de la primacía de las personas y el fin social sobre el capital lo que se concreta

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/30





en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa que lleva a priorizar la toma de decisión más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación con sus aportaciones al capital social. Además, también contamos con el principio de aplicación de los resultados obtenido de la actividad económica en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

Las Sociedades laborales es un tipo de entidades que configuran el ecosistema de la economía social, y se destaca principalmente por ser empresas mercantiles cuyo capital social pertenece mayoritariamente a los trabajadores que prestan en ella servicios retribuidos en forma personal y directa cuya relación laboral es por tiempo indefinido y a jornada completa.

Teniendo en cuenta estas características y atendiendo al interés público, social o humanitario que justifica la concesión directa es necesario contar con formaciones específicas tanto para las personas que forman este tipo de entidades, así como para futuros emprendedores a los que se les da a conocer este modelo de desarrollo empresarial, más aún, teniendo en cuenta que actualmente, no contamos en el territorio con planes de formación específicos a este sector de producción.

La imposibilidad o dificultad de su convocatoria pública se justifica en que resulta improcedente, al contar con la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas (AEXLAB) que es la única que aglutina y representa este modelo empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura como modelo empresarial de economía social.

De esta forma, en la presente subvención se cumplen los dos requisitos exigidos por el artículo 32.1.a) de la ley 6/2011, quedando acreditada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características de la perceptora, que imposibilita la concurrencia pública para la actividad que se pretende subvencionar.

CUARTO. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrá, además de por lo particularmente dispuesto en esta resolución de concesión que tiene el carácter de bases reguladoras, por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la regulación contenida en los perceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley; por las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen la citada Ley 6/2011 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado aplicables.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/30





QUINTO. Cuantía y financiación. Régimen de compatibilidad.

1.- El importe de la subvención asciende a **VEINTE MIL euros (20.000,00 €)**

La aportación dineraria se realizará con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA), proyecto de gasto 20220092, aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/48000, y consignados en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y prorrogados a través de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE núm 243, de 18 de diciembre de 2025).

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario de la subvención decide acumular varias ayudas para el mismo proyecto, tiene la obligación legal de comunicar al órgano gestor que le otorgó la concesión directa, la obtención de cualquier otra subvención ayuda o ingreso. Esta comunicación debe hacerse en el momento que se conozca y, de forma obligatoria, al presentar la memoria económica de justificación.

No obstante, conforme al artículo 18.3 de la Ley 6/2011, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. Régimen de minimis

Esta subvención se halla acogida al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no supere ese umbral.

Conforme a lo establecido en el Reglamento, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecidas en el artículo 108 del TFUE.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/30





1. En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este acto de concesión.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta resolución.

2. Se consideran gastos subvencionables:
 - a. Los gastos de personal

El personal que se dedicará será el propio de la entidad de AEXLAB, y se justificará su gasto con la documentación relativa a las nóminas.

El importe máximo que se le va a imputar es un máximo de 40 €/hora por cada hora de formación o asesoramiento. El tipo de actividad que realiza este personal es el siguiente:

- Personal para el diseño, difusión y comunicación de las actividades realizadas en esta convocatoria.
- Coordinación de la actividad con los distintos agentes implicados en la actividad, el espacio, los asistentes y todas las tareas que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo.
- Profesorado para el desarrollo de la actividad, que tendrá la experiencia y conocimiento necesario para el buen entendimiento con los participantes.

- b. Otros gastos de funcionamiento

Gastos de desplazamiento y dieta:

Se devengará este gasto en el caso que para desarrollar la actividad fuera necesario el desplazamiento del profesor o asesor a otra localidad diferente de Badajoz. En el caso del gasto por desplazamiento se imputará en la cantidad de 0,26 €/km, y en el caso, de realizar gasto por dieta de manutención, se imputará la cantidad de 26,67 €.

Gasto de contratación de personal externo:

Se devengará este gasto cuando sea necesario para la actividad contar con personal experto que expondrá su caso de éxito y podrá realizar mentorías. El importe máximo por este concepto será de 300 € por entidad/actividad.

Gasto de material

A las personas participantes se les proporcionará el siguiente tipo de material: bolígrafo, libreta, Guía sobre creación de sociedades laborales, material de oficina y fotocopias. Se imputará un máximo de 18,00 euros por participante para proporcionar el siguiente

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/30





material: bolígrafo, libreta, Guía sobre creación de sociedades laborales, material de oficina y fotocopias.

c. Costes indirectos

Se aplicará un 10 % del total del gasto de personal en calidad de coste indirecto de la actividad. Este importe no tendrá ningún tipo de justificación.

3. No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judicial.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterio de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO. Subcontratación.

1. La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 % del importe total subvencionado.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/30





2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente. Asimismo, la beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites y condiciones que se establecen en esta resolución de concesión en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2022 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

OCTAVO. Régimen de pago y garantías.

1. El pago de la subvención se realizará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:
 - Junto con la resolución de concesión, y tras la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria, se ordenará el pago anticipado del 50 % de la cuantía concedida.
 - Una vez justificado el importe total de la subvención, se ordenará el pago del segundo 50 % de la cuantía concedida.

En aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, se incluye en esta resolución la exención de prestaciones de garantía por parte de la entidad beneficiaria, habiéndose obtenido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de habiéndose en cuanto a la exención de garantías.

2. Con carácter previo a la propuesta de resolución y al pago, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, confirmándose que la entidad ha autorizado a este órgano a comprobar de oficio estos datos.

NOVENO. Plazo de ejecución.

La beneficiaria deberá llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en la presente resolución de concesión y normativa de aplicación.

La fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas será antes del día 16 de noviembre de 2026.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/30





DÉCIMO. Modificaciones.

La beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y justificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo de este mismo artículo, modificaciones del contenido de la resolución por las que se articula la concesión de ayuda, que supongan:

- Modificaciones internas en los costes inicialmente presupuestados, siempre y cuando no suponga un incremento del importe concedido, la beneficiaria podrá presentar una solicitud de redistribución respecto de los conceptos inicialmente aprobados, compensándose unos con otros, con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo detallar:
 - El estado en el que se encuentra la ejecución de las actuaciones subvencionables.
 - Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en la forma inicialmente establecida.
 - Identificación de los conceptos afectados por la redistribución y cuantificación de los importes/costes que se compensan.

La solicitud será autorizada por el órgano concedente cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no implique un aumento del importe de la subvención, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

UNDÉCIMO. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de concesión se realizará por la beneficiaria, como máximo, antes del día 27 de noviembre de 2026.
2. Esta justificación se documentará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se adjuntarán los Anexos II y Anexo III debidamente cumplimentados por los asistentes a las actividades 1 y 2.

También se deberá incorporar en la memoria una fotografía donde se compruebe la obligación de difusión pública de la financiación en cumplimiento de lo indicado en el apartado decimocuarto de la resolución.

- b. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/30





- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debidamente ordenados y numerados, con especificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Como documentación acreditativa de los gastos incorporados en la relación anterior, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - iii. Como documentación acreditativa del pago, la transferencia o movimiento bancario efectuado por la beneficiaria a favor del proveedor, por el concepto y la cantidad subvencionada.
 - iv. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011 y demás normativa de aplicación. Cuando éste aprecie la existencia de efectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 4. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, de oficio o a petición de la beneficiaria, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta resolución o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, según contempla el artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011.

DUODÉCIMO. Obligaciones de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución de concesión y las determinadas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Una vez notificada la resolución de concesión a la Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas, AEXLAB, ésta deberá remitir por escrito

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/30





aceptando expresamente la misma en los cinco días naturales siguientes al de su notificación.

- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya pronunciado la resolución.
- c) A someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.
- d) A someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que realice la Administración General del Estado.
- e) La entidad de AEXLAB deberá mantener los justificantes de los gastos y los pagos a disposición de los órganos competentes, a los efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.
- f) La entidad beneficiaria de la subvención tiene la condición de ser la encargada de los datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento de la misma por lo que, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo.
- g) La entidad ha acreditado con anterioridad a la propuesta de concesión, y deberá acreditar con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOTERCERO. Incumplimiento y reintegro. Criterios de graduación.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011. Y ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/30





- a. Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Cuando el porcentaje de ejecución del objeto/actividad subvencionable sea inferior al 100% se procederá de la siguiente forma:

- a. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 50 % se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total y procederá el pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida con base a lo dispuesto en las presentes bases.
- b. Si el porcentaje de ejecución es igual o inferior al 50 % se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo la declaración de pérdida total de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.

- b. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que tuviera lugar una justificación extemporánea de las inversiones, por emisión de las facturas, realización de los pagos y/o aportaciones de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, se aplicará el siguiente baremo en la resolución que se adopte sobre la pérdida del derecho a percibir la subvención:

1.- Demora en el plazo de ejecución y la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizadas y acreditados.

Los supuesto en los que tuviera lugar una demora en los plazos de ejecución y/o justificación extemporánea de las inversiones efectivamente realizadas y acreditadas, por emisión de las facturas y/o realización de los pagos con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, incluidos los previstos en el artículo 31.2, segundo párrafo, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones así como el plazo de justificación establecido en estas bases reguladoras, se considerarán incumplimientos no significativos de la obligación de justificación en los términos que a continuación se especifica.

En estos casos, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

- Si el retraso es entre 1 y 60 días naturales: 1 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al gasto/pago realizado con retraso.
- Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrá la pérdida del derecho

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/30





a cobro/reintegro del 100% de la subvención imputable al gasto/pago realizado con retraso.

2.- Demora en la presentación de la documentación justificativa.

Acreditada la ejecución y abono en plazo de las actuaciones, y con independencia del requerimiento que se hubiere practicado a la persona beneficiaria para su justificación en el plazo adicional, la presentación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecida en las bases (no referida a los supuestos de emisión de facturas o pagos extemporáneos regulados anteriormente), antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, dará lugar a la aplicación de los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

- Si el retraso es entre 1 y 7 días naturales desde el vencimiento del plazo establecido en el requerimiento del artículo 70.3 RLGS, y considerándose éste un ligero retraso de carácter gormas, procede aplicar un 0 %, por no apreciarse la existencia de incumplimiento del que deba derivarse desde el inicio de procedimiento de reintegro o pérdida, sin perjuicio de la necesidad de emitir resoluciones administrativas que se pronuncie sobre esta circunstancia.
 - Si el retraso es entre 8 y 90 días naturales: 1% por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al gasto/pago realizado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
 - Si el retraso es superior a 90 días naturales, se considerarán incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrán la pérdida del derecho a cobro/reintegro del 100% de la subvención imputable al gasto/pago realizado con retraso.
- c. Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad, conforme a lo establecido en este acto de concesión, dará lugar al reintegro del 10 % de la ayuda concedida.
- d. Incumplimiento por ausencia de las tres ofertas requeridas para los gastos subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas en la legislación de contrataos del sector público para el contrato menos, en los términos exigidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, dará lugar a un reintegro parcial de las ayudas en un importe igual al coste del bien o servicio adquirido sin que conste la existencia de las mencionadas ofertas y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
3. El órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en el capítulo II, Título III de la Ley 6/2011, cuando aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación y reintegro establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011. En caso de impago en periodo voluntario corresponderá efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/30





DECIMOCUARTO. Publicidad y Difusión

1. La entidad beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión exigidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011 y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos resultan de aplicación las medidas de identificación, información y publicidad contempladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre), el Manual de Identificación Corporativa de la Junta de Extremadura y demás normativa que resulten de aplicación.

Así, son medidas de publicidad y difusión a cumplir por la entidad beneficiaria:

La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Las características se indican en el Anexo IV.

2. La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a la establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Mérida, a fecha de su firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL

(PD Resolución de la Secretaría General de 9 de junio de 2026, DOE nº 116 de 18 de junio)

DIEGO SÁNCHEZ DUQUE

Página 18 de 30

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/30





ANEXO I

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Obligaciones de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Se le informa que los datos facilitados por la entidad beneficiaria en la solicitud de ayuda dirigida a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/30





organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

2. Obligaciones de la ENTIDAD BENEFICIARIA

Teniendo por objeto la presente ayuda el desarrollo de actividades formativas que se prevé implican el tratamiento de datos personales de personas físicas, y ostentando por ello la entidad beneficiaria la condición de responsable del tratamiento a estos efectos, ésta cumplirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/30





(RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás normativa que resulte de aplicación.

Así, la entidad beneficiaria y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, según las obligaciones y actividades desarrolladas por cada una, a las condiciones siguientes:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Acuerdo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- b. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, según los términos exigidos en el artículo 30.1 y 3 del RGPD.
- c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo en los supuestos legalmente admisibles.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Acuerdo, incluso después de que finalice la ejecución de las actividades del Convenio.
- e. Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las citadas medidas se incluirá la aplicación, por parte de cada responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g. En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberán resolver, dentro del plazo establecido, las solicitudes sobre el ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- h. Derecho de información.

En cuanto pueda afectar a sus respectivas obligaciones y actuaciones, la responsable del tratamiento deberá facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

- i. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el responsable del tratamiento".

En todo caso, deberán implantarse mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/30



- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

j. Comunicación y gestión de brechas de datos personales

En caso de violación de la seguridad de datos personales, la RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se comprometen a:

1. Notificación Inmediata: Informar sobre cualquier incidente de seguridad en un plazo no superior a 24 horas laborables desde que se tenga conocimiento.
2. Análisis y Mitigación de la Brecha: análisis de la causa y aplicación de medidas correctivas y preventivas.
3. Notificación a la Autoridad de Control y a los Interesados: Si procede, coordinar la notificación a la autoridad competente y a los interesados afectados.

k) Subcontratación.

Si fuera necesario contratar/subcontratar algún tratamiento, el subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación de forma que el encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

1. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control de la entidad beneficiaria (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que estos destinen al tratamiento de los datos.

2. Medidas organizativas.

Todo el personal del responsable del tratamiento que proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/30





3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

El responsable del tratamiento implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/30





4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El responsable del tratamiento implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/30





ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ACTUACIONES 1)

D. _____ con DNI _____, y en calidad de:

- ☐ Socio/a de la SLL (nombre de la entidad)
- ☐ Trabajador/a de una SLL (nombre de la entidad)
- ☐ Trabajador de la entidad AEXLAB

mediante el presente documento, DECLARA:

1º Que se compromete a asistir y finalizar a la Jornada/ Taller _____,
que celebra la entidad _____.

2º Que conoce que la entidad AEXLAB desarrolla esta actividad en cumplimiento del Plan de Actividades de formación y asesoramiento en materia de sociedades laborales aprobado por Resolución del Director General de Cooperativas y Economía Social.

A estos efectos, también presto consentimiento para la cesión de datos entre la entidad donde se registren y la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de protección de datos.

En todo caso, por la presente confirmo que he sido informado de:

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Responsable del tratamiento: <u>Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas, AEXLAB</u> Dirección: C/ Pedro Cieza de León, nº 4B, Badajoz Teléfonos: Correo electrónico: Delegado de Protección de Datos:
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de desarrollo de la Jornadas sobre liderazgo, gestión de equipos, dirección y gestión empresarial e innovación para sociedades laborales de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en la prestación de consentimiento por el interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (art. 6.1 a) del RGPD).

Página 25 de 30

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58	
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/30	





PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	DE	Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para futuras acciones formativas, salvo que se solicite su supresión.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	personas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse ante la responsable del tratamiento, dirigiendo el mismo a la dirección o correo electrónico indicados. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos		Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. No se tratan datos especialmente protegidos.

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58	
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/30	



ANEXO III

PARTE DE ASISTENCIA
(ACTIVIDAD 2)

DATOS DEL CURSO		
Nombre del curso:		
Entidad organizadora:	Línea actuación 3	
Localidad/Dirección:	Día: ____/____/____	Coordinado por:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

A estos efectos, también presto consentimiento para la cesión de datos entre la entidad donde se registren y la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de protección de datos.

En todo caso, por la presente confirmo que he sido informado de:

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/30





Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Responsable del tratamiento: <u>Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas, AEXLAB</u> Dirección: C/ Pedro Cieza de León, nº 4B, Badajoz Teléfonos: Correo electrónico: Delegado de Protección de Datos:
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de desarrollo de la acción formativa de alto nivel para la capacitación de consejeros y directivos de las cooperativas agroalimentarias de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en la prestación de consentimiento por el interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (art. 6.1 a) del RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	DE Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para futuras acciones formativas, salvo que se solicite su supresión.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable en el ámbito de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse ante la responsable del tratamiento, dirigiendo el mismo a la dirección o correo electrónico indicados. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos identificativos. - Datos de características personales. No se tratan datos especialmente protegidos.

Lugar, fecha y firma	
Coordinador/a	Docente

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/30





ANEXO IV

DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA FINANCIACIÓN

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

A) Instalación de placa o cartel:

El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de 90 x 115 cm.

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención.

B) Especificaciones gráficas de la placa o cartel:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, Pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.
- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.
- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris Pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.
- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa

Página 29 de 30

Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/30





con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

C) Diseño de la valla o placa:

- Franja Superior, color verde Pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.
- Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.

D) Material de difusión:

Tanto en la difusión que se haga de las actuaciones como en el material que se elabore por la beneficiaria para su uso en las mismas, se insertará el logotipo de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio:



Csv:	FDJEX5ZJJAG3VC8Y7SJ7BEDXLSLTD	Fecha	30/07/2026 09:12:58
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - El Director Gral. Cooperat. Y Ec. Soc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/30

